



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO

*Armenia Q., veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022).*

*Al revisarse el presente trámite de Revisión de la interdicción declarada al señor **Luis Alfonso Castaño Escobar**, se tiene que se recibió el Informe de Valoración Judicial realizado por la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío al titular del acto jurídico, obrante en el ordinal 009 del expediente digital.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6º de la Ley 1996 de 2019, se ordena correr traslado por un término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso.*

*Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 228 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, póngase en conocimiento de las partes interesadas en este asunto, el informe de Visita Socio Familiar obrante en el ordinal 14 del expediente.*

*Como quiera que aún no se ha notificado a la Representante del Ministerio Público sobre el inicio de este trámite, se dispone que, por el Centro de Servicios, se comparta el link del expediente, a efectos que de acuerdo con sus funciones y de considerarlo pertinente, emita el respectivo concepto y solicite las pruebas que a bien tenga. Así mismo se le corre traslado de la valoración de apoyo y del informe social allegados a este trámite.*

*Igualmente, se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 390 del Código*

General del Proceso, concordante con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **Treinta (30), del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30P.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba los documentos aportados con la solicitud de revisión de la interdicción y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 6 al 21 del ordinal 05 del expediente digital.

##### **TESTIMONIAL**

Se ordena escuchar en declaración a los señores **Zoraida Escobar Giraldo, Vilma Isabel Castaño Escobar, Luz Mery Berrio.**

##### **PRUEBAS DE OFICIO**

El despacho ordena escuchar en interrogatorio al señor **Francisco Javier Castaño**

Para efectos de tener mejor comunicación e interacción con el titular del acto jurídico señor Luis Alfonso Castaño Escobar, se le escuchará de manera presencial, por tanto, desde ya, se dispone oficiar al área de sistemas, a efectos que asignen una sala de audiencia, para la diligencia.

De otra parte, se deja establecido que este decreto de pruebas, será complementado, en el evento que la representante del Ministerio Público, al emitir su concepto solicita pruebas necesarias para definir el asunto que nos convoca.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia

*programada se realizará a través de la plataforma de "LIFESIZE",, para efectos de tener mejor comunicación e interacción con el titular del acto jurídico Luis Alfonso Castaño Escobar, se le escuchará de manera presencial, por tanto desde ha, se dispone oficiar al parera de sistemas, a efectos que se asigne una sala de audiencia, para la diligencia.*

*Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.*

*Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.*

*De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.*

*Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.*

**NOTIFIQUESE.**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3966f29fe8e8f512ee9808df82ae75aa235e250f1f7631a004849a34b755d407**

Documento generado en 25/10/2022 08:53:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**